

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a proveer lo que en derecho corresponde respecto al presente proceso ejecutivo de única instancia promovido, a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS, identificada con el Nit. 900.988.809-6, representada legalmente por LUIS FERNANDO GRANADA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.244.733 frente a la señora ARCIENOE OSPINA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.098.366.

Una vez transcurrido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva procede el Despacho a CITAR a las partes para la AUDIENCIA prevista en los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso para el día **UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) – NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Como pruebas se decretan las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

- Pagaré por valor de \$5.184.000.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá a la demanda ARCIENOE OSPINA ALZATE en interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá al representante legal de la cooperativa demandante en interrogatorio de parte.

Se recuerda a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los

hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

ajrm

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d364fcf9f595227aefa757d0dfe4363c501a19351206a2908a1221ab3afd4a**
Documento generado en 02/02/2022 05:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>